

LEY 40/2015

1. El recurso extraordinario de revisión fundado en error de hecho se interpondrá:

- (a) En el plazo de 4 años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.
- (b) En el plazo de 4 años siguientes a la fecha en que se dictó la resolución impugnada.
- (c) En el plazo de 3 meses siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.
- (d) En el plazo de 3 meses siguientes a la fecha en que se dictó la resolución impugnada.

2. El Real Decreto 2568/1986 establece que las Ordenanzas y Reglamentos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local. ¿Cuál es dicho plazo?

- (a) Diez días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.
- (b) Quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.
- (c) Quince días naturales a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.
- (d) Veinte días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

3. ¿En cuál de los siguientes casos se produce un acto presunto?

- (a) En los procedimientos en los que el interesado desista de su solicitud.
- (b) En los procedimientos iniciados de oficio en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras, una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa.
- (c) En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa.
- (d) En todos los procedimientos iniciados de oficio.

4. Señale la afirmación correcta en relación con el precedente administrativo:

- (a) La Administración pública puede apartarse del precedente administrativo sin necesidad de motivar el acto.
- (b) La Administración pública no puede apartarse en ningún caso del precedente administrativo.
- (c) La Administración pública puede apartarse del precedente administrativo, pero motivando el acto administrativo.
- (d) La Administración pública no puede apartarse en ningún caso del precedente administrativo, salvo por petición del interesado y aunque lesione el interés general.

5. En materia de recursos en vía administrativa, señale la afirmación correcta:

- (a) Contra los actos de trámite ponen fin a la vía administrativa en todo caso y contra ellos procede, por tanto, el recurso de alzada y recurso de reposición.
- (b) Contra las disposiciones administrativas de carácter general cabe imponer recurso extraordinario de revisión, pero no cabe recurso de alzada.



(c) Contra los actos firmes en vía administrativa no cabe interponer ningún recurso en vía administrativa.

(d) La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

6. Según el artículo 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ¿qué resoluciones ponen fin a la vía administrativa?

(a) Las de las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

(b) Las del Pleno, los Alcaldes, las del Secretario de la Corporación, las de los Presidentes y las de las Comisiones de Gobierno, salvo los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

(c) La de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.

(d) Las respuestas a y c son correctas.

7. La definición 'los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se den determinadas circunstancias recogidas en el artículo 10 TREBEP', corresponde a:

(a) Funcionarios interinos.

(b) Personal laboral.

(c) Funcionarios de carrera.

(d) Personal eventual.

8. A efectos de lo establecido en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el plazo de requerimiento para que una entidad local anule un acto o acuerdo que vulnera las competencias de otra entidad local, es de:

(a) 10 días naturales a partir de la recepción de la comunicación del acto o acuerdo.

(b) 10 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acto o acuerdo.

(c) 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acto o acuerdo.

(d) 15 días naturales a partir de la recepción de la comunicación del acto o acuerdo.

9. Según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta o insuficiente acreditación de la representación de una persona en un procedimiento administrativo:

(a) No impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate siempre que se trate de actos o gestiones de mero trámite.

(b) Vuelve nulo el procedimiento administrativo.

(c) No impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto en el plazo previsto legalmente.

(d) Impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate.



(.....)

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, “*Eficiencia y Oposición*”. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*
Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

